



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001611/16

BITÁCORA: 10/AS-0670/05/16

Durango, Durango, 04 de Julio de 2016

FRANCISCO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

PROPIETARIO

AVENIDA FRANCISCO VILLA NO. 312, COLONIA FRANCISCO VILLA

34130 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 31 de Mayo de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 351/16 de fecha 02 de Junio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 101 de fecha 28 de Junio de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 06 de Junio de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE 2 DE BAJÍOS DE DON VÍCTOR	Durango	Durango	FRANCISCO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	535685.34171	2598217.06068
2	535689.23	2598220.05
3	534600.25	2599127.44
4	534576.54805	2599093.00509
5	534445.59713	2599196.45602
6	534831.81732	2599510.52866
7	539010.83	2596407.11
8	538554.73033	2596007.01963
9	536911.94767	2597248.04481



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
-------------------	-----------------	-----------------------------	----------------------	----------------------------	--



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001611/16

BITÁCORA: 10/AS-0670/05/16

Durango, Durango, 04 de Julio de 2016

FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE 2 DE BAJÍOS DE DON VÍCTOR	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27
--	----	----	-----------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE 2 DE BAJÍOS DE DON VÍCTOR	280	274.37	250.38

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE 2 DE BAJÍOS DE DON VÍCTOR	250.38 (doscientos cincuenta punto treinta y ocho)	10539.37 (diez mil quinientos treinta y nueve punto treinta y siete)

Nombre del predio: FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE 2 DE BAJÍOS DE DON VÍCTOR

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/07/16 - 31/05/17	Arbutus sp.	43.7	269.53	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/07/16 - 31/05/17	Juniperus deppeana	43.7	18.79	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/07/16 - 31/05/17	Pinus ayacahuite	43.7	69.53	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/07/16 - 31/05/17	Pinus cooperi	43.7	645.96	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/07/16 - 31/05/17	Pinus durangensis	43.7	12.73	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/07/16 - 31/05/17	Pinus muerto	43.7	25.94	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/07/16 - 31/05/17	Quercus obtusata	43.7	2.72	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/07/16 - 31/05/17	Quercus sideroxyla	43.7	334.35	Metros cúbicos r.t.a.
2	01/06/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus sp.	42.34	41.62	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus deppeana	42.34	29.19	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus ayacahuite	42.34	32.1	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus cooperi	42.34	378.73	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus durangensis	42.34	25.84	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus muerto	42.34	47.46	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	42.34	255.07	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus obtusata	42.34	.08	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus rugosa	42.34	.77	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sideroxyla	42.34	834.92	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus sp.	61.97	311.64	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	61.97	45.05	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	61.97	67.03	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001611/16

BITÁCORA: 10/AS-0670/05/16

Durango, Durango, 04 de Julio de 2016

5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus cooperi	61.97	452.45	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus durangensis	61.97	33.47	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	61.97	8.86	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	61.97	89.79	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus durifolia	61.97	.03	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus laeta	61.97	1.32	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus rugosa	61.97	18.97	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sideroxyla	61.97	1729.53	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus sp.	39.41	230.04	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	39.41	.88	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus ayacahuite	39.41	129.62	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus cooperi	39.41	500.05	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	39.41	25.38	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus coccolobifolia	39.41	4.67	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laeta	39.41	.05	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus rugosa	39.41	1.95	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sideroxyla	39.41	1149.78	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus sp.	41.72	196.83	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	41.72	40.08	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus ayacahuite	41.72	72.15	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus cooperi	41.72	254.56	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus durangensis	41.72	56.67	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	41.72	209.79	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus rugosa	41.72	.11	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sideroxyla	41.72	1169.33	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus sp.	21.24	22.48	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus ayacahuite	21.24	12.97	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus cooperi	21.24	647.94	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus lumholtzii	21.24	.83	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus muerto	21.24	23.04	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Quercus obtusata	21.24	.07	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Quercus sideroxyla	21.24	6.63	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. FRANCISCO RODRIGUEZ VELAZQUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 56, y será responsable solidario con el titular del



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001611/16

BITÁCORA: 10/AS-0670/05/16

Durango, Durango, 04 de Julio de 2016

aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	763 FR

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE 2 DE BAJÍOS DE DON VÍCTOR	P-10-005-BAJ-020/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.



13. Deberá realizar control y acomodo de desperdicios en un total de 254.15 hectáreas, según se indica a continuación: 2016, 43.70 ha; 2018, 44.52 ha; 2020, 61.98 ha; 2022, 39.41 ha; 2024, 43.30 ha y 2026, 21.24 ha. También deberá realizar recorridos de 11.5 kilómetros por año en la época de incendios forestales, durante el período de 2016 al 2017.
14. Deberá enriquecer un total de 23.32 hectáreas, según programa siguiente: 18.60 ha en el 2016 y 4.72 ha en el 2018 con una densidad de 800 árboles por hectárea. También deberá realizar trabajos de desbroza y chaponeo en un total de 81.40 hectáreas, conforme a la siguiente distribución: 2016, 17.02 ha; 2018, 17.21 ha; 2020, 31.76 ha; 2022, 4.45 ha; 2024, 14.23 ha y 2026, 1.73 ha.
En el 2024, deberá establecer 50 metros cúbicos de presas filtrantes. Asimismo, deberá realizar podas y preclareos en un total de 80.88 hectáreas, según programación siguiente: 2016, 21.43 ha; 2018, 3.74 ha; 2018, 3.53 ha; 2020, 12.52 ha; 2022, 30.01 ha y 2024, 13.18 ha.
15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.

Ing. Rigoberto Medina Herrera. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.

Ing. Roberto Trujillo Rodríguez. Responsable Técnico Elaborador del programa de manejo. Ciudad.

Ing. Francisco Rodríguez Velázquez. Responsable Técnico Ejecutor del programa de manejo. Ciudad.

Archivo.

RCQ/JLCG/ABOCH/EVR

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

